



14 JUL 2025

PROYECTO DE ORDENANZA

366-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: APRUEBA PLAN DE INFRAESTRUCTURA VIAL. CREACIÓN FONDO ESPECÍFICO POR CONTRIBUCIÓN VIAL.

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2049-CM-2010; Establecer régimen de contratación de obras públicas municipales.

FUNDAMENTOS

Uno de los principales reclamos de la ciudadanía barilocheense es el mal estado de sus calles, la saturación de las principales arterias de circulación y las demoras que ello acarrea en los traslados de la vida cotidiana. El cuidado del principal espacio común de interacción de la comunidad requiere de prontas e inminentes medidas de mitigación, con una mejora en el sistema de pavimentación, infraestructura vial y control en el área del tránsito local.

El exacerbado crecimiento del parque automotor de San Carlos de Bariloche, así como el establecimiento de nuevas líneas de transporte urbano, la instalación de establecimientos comerciales de gran envergadura con necesidades de estacionamiento, que en suma hacen al crecimiento urbano, se encuentran implicadas por las peculiares condiciones viales y geográficas de la ciudad, que por su deterioro y falta de actualización a la realidad urbana ocasionan el colapso de su trama vial.

El plan mundial para el decenio de acción para la seguridad vial 2021-2030, ha puesto especial atención en la infraestructura vial, entendiendo a ésta como un factor determinante, entre otros, como el vehicular, el humano y los vinculados a la gestión de la seguridad vial. Es por ello que todo lo concerniente al diseño de las vías tiene una relevancia central en cuanto a la prevención de la siniestralidad vial y sus consecuencias. Las deficiencias en el diseño vial constituyen un factor de riesgo clave para la seguridad vial de las personas. Estimaciones indican que, en el mundo, el 88% de los desplazamientos de peatones, el 86% de traslados de ciclistas y el 67% de viajes de motociclistas, se realizan en vías inseguras.

La responsabilidad estatal es condición fundamental para un verdadero Estado

ANINA ANDRÉS SANCHEZ
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de S.C. de Bariloche



social y democrático de derecho, esto queda claramente plasmado en los Artículos 1, 33, 36, 116, entre otros, de la Constitución Nacional, siendo la principal fuente de la responsabilidad estatal, ya que resguarda los derechos fundamentales y la razonabilidad de su reglamentación, ello queda claramente plasmado en los Artículo 14, 16, 17, 28, entre otros.

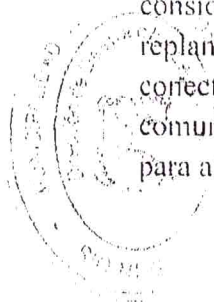
Como Estado existe el deber de garantizar el ejercicio del derecho a la circulación y la movilidad urbana en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transitan por la vía pública, sus derechos y las actividades a las que se las asocia.

Esta ordenanza busca ser una herramienta útil que permita focalizar en la problemática de infraestructura vial, facilitando los recursos para que nuestra ciudad tenga calles seguras y accesibles, así como ciclovías, sendas peatonales, semáforos modernos, que considere también el fortalecimiento de la fiscalización vial sumando más cantidad de inspectores en las calles y las necesarias campañas de educación en seguridad vial. Un fin claro que requiere de los medios necesarios para concretar mejoras que ordenen la ciudad.

Actualmente la dinámica en materia vial continúa siendo protagonizada por la fuerte presencia de vehículos particulares que diariamente saturan las principales vías de circulación. Diariamente se observan largas filas de vehículos con un sólo ocupante produciendo -fundamentalmente en horarios picos- un estado de permanente congestión vehicular que afecta a la calidad de vida de nuestros vecinos restando tiempo disponible para disfrute y descanso al mismo tiempo que contribuye a aumentar la contaminación ambiental de la ciudad.

En función del marco expuesto, resulta imperioso implementar medidas tendientes buscar una real armonía urbana, mejorando la infraestructura vial y su equipamiento con la finalidad será proveer una notoria mejoría en la fluidez de la circulación, mayor seguridad tanto a nivel vehicular como peatonal y que a su vez permita contribuir en mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, así como optimizar las experiencias de los miles de turistas que año a año llegan a Bariloche.

La problemática vial en Bariloche, si bien obedece a varias causas, atiende principalmente a los importantes cambios que la ciudad viene experimentando desde hace años en su conformación social y urbana. La población estable ha aumentado considerablemente, demandando la creación de nuevas urbanizaciones así como el replanteo del sistema de transporte público a fin de garantizar un mayor acceso y mejor conectividad con zonas de alta densidad. Por ejemplo, la creación de arterias de comunicación alternativas entre el sector este y sur que permitan brindar alternativas para alivianar la carga vehicular de la Avda. 12 de Octubre.



Otro aspecto importante resulta la presencia y circulación de vehículos de mayor porte, (camiones, ómnibus de larga distancia) en arterias y zonas urbanas, que no sólo contradicen los lineamientos que se pretenden difundir en la ciudadanía, sino que resultan foco de serios conflictos para la transitabilidad por los daños que se ocasionan en el tendido asfáltico.

En la actualidad la Ciudad de San Carlos de Bariloche cuenta con más de 900 kilómetros de calles, de los cuales aproximadamente 110 km se encuentran pavimentados ya sea con asfalto u hormigón. Es decir, únicamente un 12,22% del total de calles existentes han sido intervenidas con pavimento mientras que la mayoría de las calles aún detentan las condiciones de origen y que demandan tareas de acondicionamiento periódicas.

Asimismo muchas de las vías de circulación se caracterizan por detentar pendientes pronunciadas, a lo que hay que sumarle la cantidad significativa de desagües precarios y sin el correcto mantenimiento, fundamentalmente en barrios cuyas características ambientales y sociales dificultan el acceso a mejoras por parte de los vecinos, que carecen de una conformación planificada y que aún no cuentan con la infraestructura necesaria para evitar el deterioro permanente de las calles, fundamentalmente en épocas de lluvia y nieve.

La necesidad de repensar el funcionamiento del sistema vial de Bariloche implica valorar la implementación de cambios en la circulación, debiendo evaluarse la creación de carriles destinados prioritariamente a la circulación de las unidades del Sistema de transporte público de pasajeros, así como nodos de estacionamiento que permitan dotar de una mayor fluidez al tránsito al reducir la presencia de vehículos particulares. Acciones que deben traducirse en una sustancial reducción de los tiempos de viaje, así como un mejoramiento en las condiciones de seguridad que permitan reducir los niveles de siniestralidad en nuestras calles y avenidas, que estadísticas recientes señalan como peligrosamente reiteradas.

Varios estudios realizados sobre la problemática aducen que la alta presencia de vehículos particulares obedece a la falta de confianza en el sistema de transporte urbano de pasajeros que desalienta su uso, motivado en la falta de frecuencias y de unidades que obstan a su acceso por parte de un mayor número de usuarios, obligando a utilizar su vehículo particular para trasladarse.

Financiamiento

Una de las herramientas típicas que el ordenamiento jurídico ofrece para el financiamiento del mejoramiento de la infraestructura municipal, es el cobro a los vecinos beneficiarios de una contribución por mejoras.



La contribución por mejoras es la prestación pecuniaria que obligatoriamente debe abonar todo propietario o poseedor a título de dueño de un bien inmueble ubicado dentro del ejido municipal que se vea beneficiado por el incremento de su valor real como consecuencia de la ejecución de *una obra de utilidad pública municipal*, pudiendo ser aquellas relacionadas con mejoramiento vial, pavimento, cordón cuneta, veredas, agua, gas, riego, cloacas, alumbrado público, electricidad, comunicaciones y señales débiles, y/o desagües pluvio-aluvionales. En aquellas obras de tipo troncal que por su magnitud benefician a un sector completo o a toda la comunidad, es necesario determinar el método a aplicar para la distribución del costo entre las propiedades alcanzadas por el beneficio de la obra, independientemente de su calidad de frentista o no.

Por otra parte, nuestra ciudad registra problemas de inequidad estructural tanto de índole social, económica y ambiental que no pueden dejarse de lado y que deben ser tenidos en cuenta al momento de pensar los mecanismos de financiación para la concreción de mejoras partiendo de la premisa de que no todos los vecinos de Bariloche detentan la misma capacidad económica para afrontar obras de mejoras, ni todos los barrios de nuestra ciudad presentan las mismas demandas.

Teniendo en cuenta el modo en que se ha ido desarrollando el sistema vial y de transporte de nuestra ciudad y las problemáticas que aún se suceden diariamente, resulta fundamental ejecutar mejoras concretas que permitan promover su uso en mejores condiciones y en provecho del interés de toda la comunidad.

Por todo lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido dar una respuesta planificada a los constantes reclamos de la comunidad, proponiendo un plan integral de infraestructura vial que priorice agilizar las principales vías de conectividad que tiene la ciudad en toda su extensión, que atienda las necesidades del transporte público cuyo uso se busca incentivar, y que sea financiado por todos los vecinos de la ciudad en proporción a su capacidad contributiva.

AUTOR: Intendente Municipal, Walter E. Cortés.

COLABORADORES: Jorge Quilaleo, Secretario de Obras y Servicios Públicos; Carina Ondarcuhu, Secretaría de Hacienda.-

El proyecto original N.º _____/25, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día _____ de 2025, según consta en el Acta N.º _____ 25.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 38 de la Carta

Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON
CARÁCTER DE ORDENANZA

PLAN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Artículo 1º) Apruébase el Plan de Infraestructura Vial (PIV) el cual tendrá por objeto la ejecución de las obras viales que se detallan en el Anexo I, y en general el mejoramiento de la infraestructura vial y de transporte a través de la ejecución de obras de señalización, pavimentación, desagües y pluviales, compra de materiales, maquinarias, utilitarios, contratación de personas físicas y jurídicas, y aquellas otras acciones que sean necesarias para su concreción.

Artículo 2º) Declárase de *utilidad pública municipal y de pago obligatorio* el Plan de Infraestructura Vial y de pago obligatorio la Contribución Vial que se crea en el Artículo 9º de la presente.

UNIDAD EJECUTORA

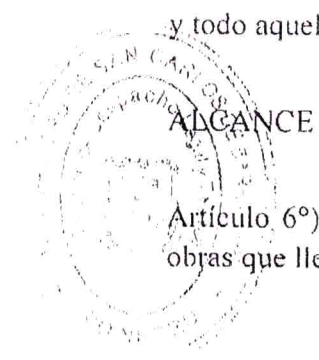
Artículo 3º) Créase la Unidad Ejecutora del Plan de Infraestructura Vial, la cual se establece como autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 4º) La Unidad Ejecutora tendrá como finalidad analizar, definir las acciones y ejecutar las obras que se indican en el Artículo 1º. La misma estará conformada por:

- 1 (un) representante designado como coordinador por el Intendente Municipal,
- 1 (un) representante del área de Planeamiento Urbano,
- 1 (un) representante del área de Obras por Contrato con facultades de inspección,
- 2 (dos) representantes del Concejo Municipal.

Artículo 5º) La Unidad Ejecutora tendrá facultades de priorización de las obras a ejecutar debiendo garantizar previamente la participación ciudadana a través de la convocatoria a Juntas Vecinales, instituciones públicas o privadas, organismos públicos y todo aquel actor de la sociedad con interés en el asunto.

Artículo 6º) Quedan alcanzadas por el objeto de la presente todas aquellas tareas y/u obras que lleve adelante el Departamento Ejecutivo que tengan como finalidad:



ANINA BUCKER SANJHÉZ
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de S.C. de Bariloche



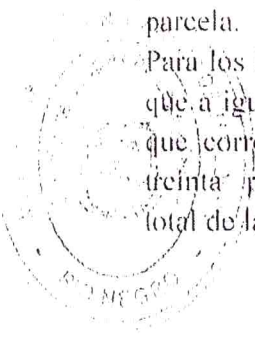
- a) Realizar el mantenimiento de las calzadas, dársenas y banquetas
- b) Realizar pavimentación y/o asfalto y/o aplicación de nuevos materiales para el mejoramiento de la trama vial del ejido urbano
- c) Realizar la repavimentación y/o reasfaltado de trama vial del ejido urbano existente
- d) Realizar el ensanchamiento de la trama vial del ejido urbano y/o de banquetas
- e) Realizar el mantenimiento, reparación, ampliación y reconstrucción si correspondiera de los puentes ubicados en las calles y caminos.
- f) Realizar el mantenimiento, reparación, ampliación y/o recambio de luminaria urbana
- g) Incorporar a la trama vial del ejido urbano señalización vertical y horizontal, implementar medidas tendientes a mejorar la existente y/o su reemplazo de resultar necesario.
- h) Realizar el mantenimiento, reparación, ampliación y/o recambio de señalización vertical y horizontal
- i) Incorporar y/o reemplazar demarcación horizontal
- j) Adquirir y/o reemplazar y/o mejorar equipamiento vial tales como: reductores de velocidad, postes viales demarcatorios, semáforos
- k) Construir y/o reemplazar y/o mejorar cordón cuneta y/o cuneta invertido
- l) Autorizar y ejecutar apertura de calles

Artículo 7º) Establecer que todas aquellas tramas viales consideradas de ingreso y/o egreso a los principales barrios de la ciudad y/o aquellas consideradas vías principales de circulación y/o aquellas por donde circula el transporte público urbano serán prioritariamente consideradas para la ejecución de las obras en el marco de la presente.

Artículo 8º) La contratación de obras de infraestructura vial se regirá conforme lo establecido en la Ordenanza 2049-CM-2010 "Régimen de Contratación de Obras Públicas Municipales", estableciéndose de forma excepcional y transitoria que el régimen de Concurso de Precios y/o Obras por Administración será la modalidad de contratación para las obras que resultan prioritarias.

Artículo 9º) La financiación de las obras incluidas en el Plan de Infraestructura Vial se hará a través de una "Contribución Vial". A tal fin se considerarán beneficiarios directos a los frentistas, e indirectos a todos titulares de parcelas dentro del ejido urbano de la ciudad. El monto a pagar por cada contribuyente se determinará prorrateando el presupuesto total de las obras detalladas en el Anexo I entre todos los contribuyentes activos de la Tasa por Servicios Municipales en proporción a la valuación fiscal de cada parcela.

Para los beneficiarios indirectos se aplicará un factor de corrección de 0.2 de forma tal que a igual valuación fiscal les corresponda una contribución equivalente al 20% de la que corresponda a los beneficiarios directos. Pago Contado; con una reducción del treinta por ciento (30%) del capital, cuando el contribuyente opte por la cancelación total de la contribución.



A los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos se faculta a la Secretaría de Hacienda a instrumentar planes de pago que ordenen, agilicen y faciliten la regularización de la Contribución Vial.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10º) Disponer la creación del Fondo Vial mediante la apertura de la cuenta bancaria respectiva, el cual tendrá afectación específica a las obras de infraestructura vial que se ejecuten en cumplimiento del objeto de la presente ordenanza y se integrará con:

- a) El 100% de lo recaudado en concepto de "Contribución Vial" según lo dispuesto en el Artículo 9º precedente.
- b) Aportes y/o préstamos del Estado nacional o provincial y recursos provenientes de organismos multilaterales de crédito que le sean afectados.
- c) Cualquier otro ingreso afectado al fondo que no esté expresamente contemplado.

Encomendar a la Secretaría de Hacienda la creación de la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 11º) Autorizar al Departamento Ejecutivo a disponer los procedimientos administrativos y efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente, así como al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria impuesta.

Artículo 12º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

ANDREA SANCHEZ
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de S.C. de Bariloche



CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de S.C. de Bariloche

